

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, por la que se concede una subvención a la Escuela Municipal de Tauromaquia de Algeciras para financiar una clase práctica dentro del VI Ciclo de Novilladas en Clases Prácticas.*

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000 se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por la Escuela Municipal de Tauromaquia de Algeciras y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante Resolución se procede a conceder subvención a la citada Escuela Municipal para financiar una clase práctica dentro del VI Ciclo de Novilladas en Clases Prácticas para alumnos de la citada Escuela.

Todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

**DISPONGO**

Primero. Se concede a la Escuela Municipal de Tauromaquia de Algeciras una subvención por importe diez mil ochocientos dieciocho con veintidós euros (10.818,22) para financiación de una clase práctica dentro del VI Ciclo de Novilladas en Clases Prácticas para alumnos de la Escuela, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.460.02.22C.4.

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada a la financiación de una clase práctica incluida en el «VI Ciclo de Novilladas en Clases Prácticas».

El plazo de ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercero. El importe de la subvención será abonado en dos pagos. El primero, por cuantía del 75% del total asignado y tras la justificación del mismo en un plazo de 3 meses, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos que el primero.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Quinto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Sexto. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, por la que se concede una subvención a la Escuela Cultural de Tauromaquia de Jaén para financiar el Proyecto de Formación y Mejora de la Enseñanza que conlleva la realización de las clases prácticas programadas para el presente año 2002.*

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000 se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por la Escuela Cultural de Tauromaquia de Jaén y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante Resolución se procede a conceder subvención a la citada Escuela Cultural para financiar el «Proyecto de formación y mejora de la enseñanza que conlleva la realización de las clases prácticas programadas para el presente año 2002».

Todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

**DISPONGO**

Primero. Se concede a la Escuela Cultural de Tauromaquia de Jaén una subvención por importe de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete con cuarenta y nueve euros (4.447,49) para financiación, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.485.00.22C.5.

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización del proyecto para el que ha sido otorgada, siendo distribuida de la siguiente manera:

- Asistencia a clases prácticas en campo.
- Gratificación al director artístico.
- Póliza de seguros de accidentes.

El plazo de ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercero. El importe de la subvención será abonado en un solo pago a justificar en tres meses.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y en la Orden de 8 de marzo de 2000.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Quinto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución así como, en su caso,

el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Sexto. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, por la que se concede una subvención a la Escuela Taurina Francisco Montes Paquiro para financiar parcialmente el Proyecto de realización de cuatro clases prácticas de tentadero y una clase práctica en novillada sin picadores.*

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000 se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por la Escuela Taurina Francisco Montes «Paquiro» de Chiclana y cumplido los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante Resolución se procede a conceder subvención a la citada Escuela para la financiación parcial del «Proyecto de realización de cuatro clases prácticas de tentadero y una clase práctica en novillada sin picadores».

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y en la Orden de 8 de marzo de 2000.

Primero. Se concede a la Escuela Taurina Francisco Montes «Paquiro» una subvención por importe de seis mil diez (6.010) euros para financiación parcial del «Proyecto de realización de cuatro clases prácticas de tentadero y una clase práctica en novillada sin picadores», con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.485.00.22C.5.

#### DISPONGO

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada a financiación de los gastos que se indican incluidos en el presupuesto presentado en el proyecto para el que ha sido otorgada:

- Compra de novillos.
- Transporte de novillos.
- Seguro espectadores.
- Gastos Servicios Veterinarios.
- Médico y Uvi Movil.

El plazo de ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercero. El importe de la subvención será abonado en un solo pago por el total asignado y la justificación del mismo deberá hacerse en un plazo de 3 meses.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos,

Juego y Actividades Recreativas, en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Quinto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Sexto. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Alonso Vico Ruiz, en representación de Cafetería Trébol, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el Expte. núm. J-049/01-M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Cafetería Trébol, S.L.», de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 1 de abril de 2002.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. J-049/01-M, tramitado en instancia, se fundamenta en el acta levantada por miembros de la Unidad de Policía adscritos a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía, de fecha 15.12.00, por comprobación de los Agentes de que en el establecimiento denominado «Bar El Trébol», sito en la C/ Millán de Priego, 53, de Jaén, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa Tipo B, modelo Rockola-CD, con número y serie 99-2096 y matrícula JA-02283, la cual carece de la Autorización de Instalación para el local donde se encontraba instalada y, por tanto, constituyendo una supuesta infracción a la vigente normativa sobre máquinas recreativas y de azar.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se imponía a la entidad denunciada la sanción consistente